MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI
Tel. 0743-93003 - C. P. 3332
PROVINCIA DE MISIONES

CAPIOVI, Misiones 18 de Septiembre de 1.996.-

ORDENANZA 33 / 96

VISTO: La necesidad de realizar controles de Seguridad y Tránsito dentro del ejido municipal de Capiovi, especialmente sobre la Ruta Nacional Nº 12, por ser conexión de grandes centros comerciales del país y del exterior, y;

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza 7/96 este Cuerpo ha manifestado ya su preocupación del peligro que causa el tránsito local, provincial, nacional e internacional, que atraviesa nuestro pueblo a una velocidad alarmante a causa de ambas pendientes que se encuentran al ingreso a la localidad.-

Que el Ejecutivo Municipal se halla abocado a lograr una pronta solución al problema que esto suscita, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Seguridad y Tránsito con la Dirección de Tránsito de la Provincia de Misiones y/o Gendarmería Nacional para un basto operativo de concientización vial dentro del Municipio.-

Que la Entidad contratada deberá contar con facultades de aplicar y percibir sanciones a toda las transgresiones a las reglas de tránsito vigentes.-

Que existe unanimidad de criterios entre los miembros que conforman este Honorable Cuerpo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1o: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Seguridad y Tránsito con Dirección de Tránsito de la Provincia de Misiones y/o Gendarmería Nacional a efectos de realizar Operativos de Seguridad y Tránsito dentro del ejido municipal de Capiovi, y a percibir por las infracciones a las reglas de tránsito vigentes los montos especificados en la Ordenanza Tributaria para el año 1996 sancionada en fecha 27 de diciembre de 1995.-

ARTICULO 2o: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a abonar a la Entidad Contratada un importe de comisión por los Servicios prestados, consistente en el 50% (cincuenta por ciento) de las infracciones percibidas según lo establecido en el articulo anterior, respetando las normas administrativas establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 3o: DEROGAR toda Ordenanza establecida con anterioridad que se oponga a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 4o: REGISTRESE, comuniquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN BORGMANN
Concejal

LIBORIO KOGERER
Concejal

JOEL CIBILS
Concejal

BENNO VOGEL
Concejal

ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante